



BOLETÍN OFICIAL

Año V

Nº 41
05/09/2013

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

LIC. MARIO RAMON VIALEY

Secretaria de Gobierno

DRA. CRISTINA MERENDA

Secretaria de Hacienda

CPN LILIANA M. STEIN

Secretaria de Desarrollo Social

NORMA RAQUEL PONCE

Secretario de Desarrollo Urbano

BENJAMIN ANDRUSESZEN

Secretario de Producción

JORGE R. LABACHUK

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

TEC. CARLOS MARIA LOSADA

Concejales

CPN JAVIER LEONARDO SAFRÁN

SRA. MARIA DE LOS A. GARRIDO

SR. ELIAS FERNANDO OSTAFCHUK

AGR. OSVALDO SZKROMEDA

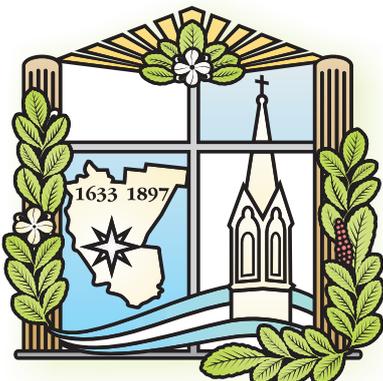
Sumario

Ordenanzas Municipales

Desde 23-13 a 33-13..... Pag. 2 - 7

Fotos Festejos Día del Niño 2013 Pag. 8 - 9

Confeccionado por:
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina

ORDENANZA N° 23-13

ARTICULO 1°: Apruébase la Ejecución de los Proyectos presentados en el marco de Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria: "Construcción de Empedrados, Cordón Cuneta y Badenes en B° Evita de la localidad de Apóstoles.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese al Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio la siguiente partida y por el siguiente importe 1.1.02.3.85.00.00 Ing. Empedrado C. Cuneta y Badenes en B° Evita \$ 2.052.805,70

ARTICULO 3°: Incorpórese al Presupuesto de gastos del presente ejercicio la siguiente partida y por el siguiente importe 2.1.01.13.22.00.00 Empedrado Cordón cuneta y Badenes en B° Evita \$ 2.052.805,70

ARTÍCULO 4°: Autorícese al Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones para la Ejecución de las obras citadas a través del Régimen de Contrataciones de la ley N° 83 de Obras Públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Refrendará la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

Apóstoles, Mnes, 18 de Julio 2013.-

ORDENANZA N° 24-13

ARTICULO 1°: DONASE el inmueble Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en el Registro de la Propiedad en Folio Real Matricula N° 11621 Dpto. Apóstoles (1) en fecha 11/06/2013, a favor del Instituto de Previsión Social (IPS) y del Poder Judicial, ambos de la Provincia de Misiones, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: REALIZASE la correspondiente mensura de fraccionamiento del inmueble mencionado ut supra, a los fines de la Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al titular del Ejecutivo Municipal, una vez cumplimentado que sea el artículo 2 de la presente, a la firma de las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las donatarias, cuyos gastos serán a cargo de estas últimas.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles Cumplido, archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 31 DE JULIO DE 2013, SESION ORDINARIAN° 17-13.-

Apóstoles, Mnes. 01 de agosto de 2013.-

ORDENANZA N° 25-13

ARTICULO 1°: MODIFIQUÉSE del Art.1° de la ordenanza 96/2012 el boleto general y boleto barrio Estación; fijando como valores de los mismo Boleto de TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, a partir del 19 de agosto de 2013, en:

Boleto General Pesos Tres con Cincuenta ctvs. (\$3,50)

Boleto Barrio Estación Pesos cuatro (\$4,00)

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMÍTASE a la Concesionaria, NOTIFICANDO EXPRESAMENTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 de agosto de 2013.-

APOSTÓLES, Mnes, 15 de agosto de 2013.-

ORDENANZA N° 26-13

ARTICULO 1°: Otórguese subsidio no reintegrable de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) mensuales abonarse por mes adelantado desde el mes de Agosto 2013 hasta Diciembre del 2013.

ARTICULO 2°: Incrementese el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Ingresos de Otra Jurisdicción Part. De Imp. Provinciales y Nacionales la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00)

ARTICULO 3°: Incrementese en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.1.03.08.28.00.00 Transferencia Corrientes Subsidio Transporte Urbano la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00)

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese y Cumplido Archívese. Elévese al departamento Ejecutivo Municipal. Remítase a la concesionaria.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN LA SESION ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2013.

Apóstoles Mnes, 15 de Agosto de 2013.

ORDENANZA N° 27-13

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a realizar la rehabilitación y puesta en valor de la Plaza Gral. Don José de San Martín de nuestra ciudad, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Pro Secretario del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL Cumplido ARCHIVESE

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 14 de agosto de 2013, SESION ORDINARIAN° 18-13.-

Apóstoles, Mnes 15 de agosto de 2013.-

ORDENANZA N° 28-13

ARTICULO 1°: APRUÉBASE en todas sus partes, el RESOLUCIÓN N° 1438 de fecha 19 de Junio de 2013 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMÍTASE copia. Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESIÓN ORDINARIAN° 18 -13 del 14 de Julio de 2.013.-

APOSTÓLES, Mnes, 15 de agosto 2.013.-

ORDENANZA N° 29-13

ARTICULO 1°: FIJASE en un 36% (treinta y seis por ciento) los Honorarios que la Municipalidad abone por los servicios prestados por la Empresa Servicios Comunales S.A., neto de los tributos efectivamente ingresados, derivados del contrato suscripto según Ordenanza N° 44/10 con retroactividad a la facturación del 1o de Junio de 2013.

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente el Pro Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN LA SESION ORDINARIA N° 18-13 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013.

Apóstoles Mnes, 15 de Agosto de 2013.

ORDENANZA N° 30-13

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a contratar el Seguro Colectivo de Servicio de Sepelio para el personal dependiente de esta municipalidad, propuesto por la empresa La Caja de Seguros S. A. con cobertura a partir de 01 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar los descuentos en forma mensual en los haberes del personal, a partir del mes de agosto de 2013 y en el valor de la prima establecida, para el titular y por cada uno de los integrantes del grupo familiar asegurable que este consienta.

ARTÍCULO 3°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-
Apóstoles Misiones, 22 de agosto de 2013

ORDENANZA N° 31-13

ARTÍCULO 1°: Fijase a partir de 01 de agosto de 2013 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 9.140,12
Secretaria de Gobierno y Comunicación	\$ 5.370,36
Secretaría de Hacienda	\$ 5.370,36
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 5.370,36
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 5.370,36
Secretaría de Producción	\$ 5.370,36
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 5.494,71
Dirección de Turismo	\$ 4.057,91
Dirección de Medio Ambiente	\$ 4.057,91
Dirección de Cultura	\$ 4.057,91
Dirección de Deportes	\$ 4.057,91
Dirección de la Juventud	\$ 4.057,91
Secretario Privado	\$ 4.057,91

ARTÍCULO 2°: Fíjase a partir de 01 de agosto de 2013 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 9.014,66
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 3.605,86

ARTÍCULO 3°: Fíjase a partir de 01 de agosto de 2013 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	24	\$	2.607,05	Categoría	12	\$	1.900,58
Categoría	23	\$	2.476,62	Categoría	11	\$	1.900,58
Categoría	22	\$	2.396,03	Categoría	10	\$	1.900,58
Categoría	21	\$	2.312,82	Categoría	9	\$	1.900,58
Categoría	20	\$	2.236,93	Categoría	8	\$	1.900,58
Categoría	19	\$	2.169,48	Categoría	7	\$	1.900,58
Categoría	18	\$	2.104,94	Categoría	6	\$	1.900,58
Categoría	17	\$	2.065,76	Categoría	5	\$	1.900,58
Categoría	16	\$	2.026,05	Categoría	4	\$	1.900,58
Categoría	15	\$	1.983,70	Categoría	3	\$	1.900,58
Categoría	14	\$	1.946,15	Categoría	2	\$	541,19
Categoría	13	\$	1.924,09	Categoría	1	\$	1.900,58

ARTÍCULO 4º: Fíjase a partir de 01 de agosto de 2013, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 6.042,36
Concejales	\$ 6.042,36

ARTÍCULO 5º: Fíjase a partir de 01 de agosto de 2013, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Autoridades	
Secretario	\$ 5.223,69
Pro Secretario	\$ 4.632,34

Personal Permanente		
Secretaria	Categoría 24	\$ 2.607,05
Maestranza	Categoría 20	\$ 2.236,93
Auxiliar Administrativo	Categoría 17	\$ 2.065,76

ARTÍCULO 6º: Fíjase a partir de 01 de agosto de 2013, para las Autoridades Superiores y Personal de la Municipalidad, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, la suma no remunerativa establecida en el artículo 7º de la Ordenanza 18/13, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 979,3
Secretaria de Gobierno y Comunicación	\$ 575,40
Secretaría de Hacienda	\$ 575,40
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 575,40
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 575,40
Secretaría de Producción	\$ 575,40
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 588,72
Dirección de Turismo	\$ 434,78
Dirección de Medio Ambiente	\$ 434,78
Dirección de Cultura	\$ 434,78
Dirección de Deporte	\$ 434,78
Dirección de la Juventud	\$ 434,78
Secretario Privado	\$ 434,78

Juez de Faltas	\$ 965,86
Secretario de Juzgado de	\$ 386,34

Categoría	24	\$	279,33	Categoría	12	\$	203,63
Categoría	23	\$	265,35	Categoría	11	\$	203,63
Categoría	22	\$	256,72	Categoría	10	\$	203,63
Categoría	21	\$	247,80	Categoría	9	\$	203,63
Categoría	20	\$	239,67	Categoría	8	\$	203,63
Categoría	19	\$	232,44	Categoría	7	\$	203,63
Categoría	18	\$	225,53	Categoría	6	\$	203,63
Categoría	17	\$	221,33	Categoría	5	\$	203,63
Categoría	16	\$	217,08	Categoría	4	\$	203,63
Categoría	15	\$	212,54	Categoría	3	\$	203,63
Categoría	14	\$	208,52	Categoría	2	\$	0,00
Categoría	13	\$	206,15	Categoría	1	\$	203,63

Presidente HCD		\$ 647,40
Concejales		\$ 647,40
Secretario HCD		\$ 559,68
Pro Secretario HCD		\$ 496,32
Secretaria	Categoría 24	\$ 279,33
Maestranza	Categoría 20	\$ 239,67
Auxiliar Administrativo	Categoría 17	\$ 221,33

ARTÍCULO 7º: Modifícase a partir de 01 de agosto de 2013, la tabla del Artículo N° 11 de la ordenanza N° 83/12, de la siguiente manera:

Asignación	Menos de 4.700,01	Entre 4.700,01 y	Más de 7.050,00
Hijo(l)	220	166	111
Hijo con Discapacidad(2)	880	660	440
Prenatal(3)	220	166	111
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	170	170	170
Nacimiento(5)	400	400	400
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400
Matrimonio(7)	600	600	600
Maternidad(8)	SI	SI	SI

ARTÍCULO 8º: Incrementese el Cálculo de Recursos del Presente Ejercicio en la suma de Pesos: Un millón cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta (\$ 1.055.640) en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Imp. Provinciales y Nacionales.-

ARTÍCULO 9º: Incrementese el Presupuesto de Gastos del Presente Ejercicio en la suma de Pesos: Un millón cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta (\$ 1.055.640) en las siguientes partidas:

2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	1.005.162,00
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	748.452,00
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	60.578,00
2.1.01.01.01.01.01	Sueldo Básico	33.578,00
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representaciones	5.000,00
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	6.000,00
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	8.000,00
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	8.000,00
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TÉCNICO	184.098,00
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	130.798,00
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	32.000,00
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	20.000,00
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	1.300,00
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	465.858,00
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	121.858,00
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	260.000,00
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	61.000,00
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	23.000,00
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	37.918,00
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	22.918,00
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	10.000,00
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	5.000,00
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	256.710,00
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	256.710,00
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	197.710,00
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	36.000,00
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	23.000,00
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	2.800,00
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	2.800,00
2.1.01.03.01.01.00	Autoridades Superiores	1.800,00
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	100,00
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	1.600,00
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	100,00
2.1.01.03.01.02.00	Planta Permanente	1.000,00
2.1.01.03.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	1.000,00
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	44.178,00
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	44.178,00
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	41.178,00
2.1.01.06.01.02.01	Sueldo Básico	32.678,00
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	6.000,00
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	2.500,00
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	3.000,00
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	3.000,00
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	3.500,00
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	3.500,00
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	3.500,00
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	3.500,00
	TOTAL	1.055.640,00

ARTÍCULO 10°: Refrendará la presente la Sr. Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, Comuníquese, elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

Apóstoles Misiones, 22 de agosto de 2013

ORDENANZA N° 32-13

ARTICULO 1°: AUTORÍCESE al Sr. Intendente licencia en los términos del Art. 177 inc. d) de la Carta Orgánica desde el 28 de agosto al 13 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: DESÍGNESE al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante al cargo de Intendente mientras dure la licencia autorizada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19-13, del 21 de agosto de 2013.-

APOSTOLES, Mnes, 22 de agosto de 2013.-

ORDENANZA N° 33-13

ARTICULO 1°: APROBAR el Convenio suscripto por la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, para la ejecución de la Operatoria Viviendas Progresivas en el Municipio de APOSTÓLES.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos de la coparticipación municipal en garantía para la ejecución de la Operatoria Viviendas Progresivas.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal a efectos de la Ley XV- N°5 (antes Ley 257), y cumplido, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA DE LA FECHA 28 de agosto de 2013.-

Apóstoles, Misiones, 29 de agosto de 2013.-

Fotos Festejos del Día del Niño

Parque Centenario 31/08





Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles N° 41

05 de Septiembre de 2013.-

